

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN LOS CENTROS DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EN LA LOCALIDAD DE CEUTA. EXPEDIENTE Nº CG-2024/5101/0312.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL EN LOS CENTROS DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 115, EN LA LOCALIDAD DE CEUTA. EXPEDIENTE Nº CG-2024/5101/0312.

INDICE

1.- OBJETO DEL CONTRATO	3
2. AMBITO DE APLICACIÓN	4
3.- DURACIÓN DEL CONTRATO	6
4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	6
5.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO	11
6.- MEDIOS PERSONALES.....	11
7.- MEDIOS TÉCNICOS.....	13
8.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.....	14
9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	14
10.- GESTIÓN DE RESIDUOS	16
11.- VISITA DE INSTALACIONES.....	16
12.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN	16
ANEXO A.....	18

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de prestación, procesos y metodología, normativa y sistemas técnicos, recursos, etc., que habrán de regir para la contratación del servicio de un mantenimiento integral correctivo de la obra civil, instalaciones, mobiliario, enseres y equipos de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA y sus Centros dependientes que se relacionan en el Anexo A con sus direcciones y teléfonos.

Dado que la finalidad del servicio es la de mantener en todo momento el perfecto estado de funcionamiento de los elementos citados, la enumeración de los servicios y tareas a ejecutar es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose en todo caso que los requisitos exigidos en estas prescripciones técnicas tienen la consideración de mínimos o básicos y obligatorios, mejorables por la proposiciones que la empresa adjudicataria pudiera ofrecer, de acuerdo con los objetivos pretendidos por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA:

- Conseguir el mejor estado de conservación de sus partes y elementos componentes.
- Facilitar la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir.
- Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de las instalaciones minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías.
- Adecuar las instalaciones a las necesidades actuales y futuras, manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.
- Conseguir la seguridad integral de las Delegaciones.
- Cumplir la normativa referente a las instalaciones objeto del contrato.
- Prestar un eficaz y eficiente servicio integral de mantenimiento de la obra civil, instalaciones, aparataje, mobiliario, enseres y equipos de los Centros.
- Conducción y explotación de instalaciones.

Todas las actuaciones de mantenimiento habrán de respetar la defensa del medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo.

El servicio se llevará a cabo en cumplimiento de toda la normativa técnico-legal que se aplique a las distintas instalaciones objeto del servicio, conforme a lo especificado por las normas vigentes y las que puedan sustituirlas en el transcurso del contrato.

Como ejemplo, se anuncia un listado no exhaustivo de normativa aplicable

- REAL DECRETO 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- El Real Decreto 809/2021 del 21/9/21 (BOE 11/10/21) regula el nuevo Reglamento de equipos a presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC)
- Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

- REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico «DB-HR Protección frente al ruido» del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y sus actualizaciones y modificaciones posteriores.
- Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de edificios destinados a viviendas ORDEN de 30 de noviembre de 2009.
- Ley 39/1999 de Ordenación de la Edificación.
- REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y sus actualizaciones posteriores.
- Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de eficiencia energética.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego y en el de Cláusulas Administrativas Particulares, de los que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

La finalidad del contrato primará a la hora de su cumplimiento sobre cualquier omisión en el desarrollo de las actividades que se señalan en el presente pliego, de tal forma, que la empresa adjudicataria no podrá alegar la no realización de una actividad concreta (no indicada expresamente en el pliego) si con ello se vulneran los fines indicados.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de actuación de los servicios anteriores indicados está incluido en las tablas del ANEXO A

La Empresa Adjudicataria (en adelante E.A.) aceptará los edificios con sus servicios, obras e instalaciones, en las condiciones que se encuentren a la fecha de licitación, e independientemente del estado en que se encuentren.

Con carácter **enunciativo y no limitativo**, se indican las instalaciones, equipos, elementos, de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, cuyo mantenimiento asumirá E.A. y otros que se incluyen en el pliego. Igualmente se aplicará sobre el equipamiento similar que pudiera adquirirse y/o instalarse durante la ejecución del contrato.

A. EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

A.1. Conservación estética y mantenimiento de fachadas, paredes, soleras, techos, carpinterías y demás elementos del inmueble; por tanto, el servicio asumirá las reparaciones necesarias en los centros, incluyendo como tales las reparaciones de carpintería, albañilería, pintura, cubiertas, terrazas, marquesinas, impermeabilizaciones, hidrofugantes, aislamientos, revestimientos horizontales y verticales, limpieza de pintadas en fachadas eliminación periódica de hojas y suciedades en los tejados,

bajantes, canalones, sumideros y desagües en todos aquellos edificios que requieran esa limpieza periódica. También se incluye las instalaciones de aparcamientos.

A.2. Pequeñas obras de reparación, reforma, adaptación o mejora, también se encontrarán incluidas en la realización de los trabajos de este tipo que puedan surgir en el/los inmuebles e instalaciones durante la vigencia del contrato, en los términos que se definen en este pliego.

A.3. Suministro, reposición del conjunto de rótulos e indicadores, tanto, interiores como exteriores, señalización de tráfico vertical y horizontal, barandillas, pintura en pavimentos y aceras, esmaltes, elementos decorativos y cualquier otro elemento que forme parte de los edificios y/o zonas interiores y exteriores.

A.4. La E.A. será responsable de ejecutar y mantener en perfecto estado todos los trabajos relacionados con: Escaleras interiores y exteriores, mobiliario, cerrajería (puertas, ventanas, claraboyas, trampillas, escalas fijas, herrajes de cierre, etc.), mecánica (antipánico, barandillas, etc), carpintería (puertas, marcos, mesas, sillas, etc) , persianas, vidrieras, cristales, portones de aparcamiento.

B. INSTALACIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA CALIENTE Y FRIA, ASI COMO RED DE RECOGIDA DE AGUAS RESIDUALES.

B.1. Abastecimiento de agua: entendiendo como tal el conjunto de instalaciones de acometida de agua, almacenamiento, redes de distribución y sistemas de tratamiento, incluyendo todos sus componentes y equipos, tales como aljibes, descalcificación, sistemas de osmosis inversa, grupos de presión y electrobombas, bombas de trasiego, acumuladores, filtros, aparatos sanitarios, grifería, fluxómetros, piletas de patios, termo, elementos de riego, etc. y cualquier otro elemento cuya función sea la de dar presión o conducir y distribuir agua o que, formando parte directa o no del sistema, sea indispensable para su funcionamiento.

B.2. Saneamiento: aparatos sanitarios, red de saneamiento, red de alcantarillado, registros, arquetas, pozos tanto para fecales como para pluviales y cualquier otro elemento cuya función sea la de dar previsión o la de recoger hasta el alcantarillado municipal o red equivalente, el agua fecal o pluvial producida en el Centro Sanitario o su urbanización, arquetas de saneamiento. Se incluirá todo tipos de desatascos en las instalaciones anteriormente mencionadas.

B. 3.- Sistema de riego de jardinería: conducciones y tomas de agua destinadas al riego, grifos, programador, así como cualquier elemento que forma parte del sistema de riego.

C. INSTALACIONES ELECTRICAS, BAJA TENSION.

Todos sus equipos y elementos correspondientes a la instalación eléctrica de B.T., cuadros eléctricos de protección y maniobra, derivaciones individuales y aparatos de iluminación ordinario exterior e interior e iluminación de emergencia y sus equipos auxiliares, tomas de corrientes, etc.

D.- INSTALACIONES DE GAS NATURAL U OTROS GASES.

Instalaciones de gas natural u otro tipo de gas en los edificios de viviendas de la delegación de Ceuta, comprendiendo los siguientes elementos: derivaciones individuales llaves de corte, mangueras flexibles de alimentación a equipos de gas, llave de regulador, rejillas de ventilación, Termos etc.

E. INSTALACIONES DE REDES, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y TV

Comprenden todos los equipos, subsistemas y redes de interconexión, se incluyen los armarios de comunicaciones, cableado de red, tomas de datos y cualquier otro elemento o equipo que sea necesario para el correcto funcionamiento de las instalaciones de comunicaciones. También, se Incluye el conjunto de instalaciones y sistemas de megafonía fija y portátil, audio, proyectores, porteros automáticos, etc., además del conjunto de instalaciones, sistemas y equipos necesarios para la correcta recepción de la señal de TV.

F. TRASLADO, MONTAJE E INSTALACION DE MOBILIARIO Y APARATAJE O EQUIPAMIENTO.

Traslado, montaje, reparación e instalación de muebles, entendiendo como tal las mesas, sillas, sillones, banquetas, estanterías, armarios, archivadores, ordenadores, mamparas, carros, camas, etc., y cualquier otro elemento que forme parte del mobiliario general, tanto fijo como móvil y demás enseres.

G. EQUIPOS.

Equipos frigoríficos: Frigoríficos cuya finalidad sea tanto la conservación o congelación de compuestos y materias propiamente sanitarios (medicamentos, sangre, reactivos, etc), así como, alimentos.

I. LIMPIEZA DE LOCALES.

Se limpiarán (polvo, fugas, telarañas, cualquier tipo de residuo, etc) las instalaciones que comprende los cuadros, equipos, y útiles localizados en los locales como cuartos eléctricos, centrales de distribución de gases y vacío, salas de grupos electrógenos, almacenes, etc...

3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración de los contratos que se suscriban como consecuencia de la presente licitación será de UN AÑO, con posibilidad de TRES PRÓRROGAS ANUALES.

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La E.A. tiene por finalidad establecer los requisitos mínimos a cumplir por el servicio de mantenimientos integral (mantenimiento correctivo), en los centros relacionados en el Anexo A, así como, mantener en optimo estado todos los edificios e instalaciones, así como, todas las partes y elementos que componen estos.

La adjudicataria, llevará a cabo las actuaciones con todos los recursos que sean necesarios para atender con plena eficacia los servicios de mantenimiento contratados: componentes del equipo, elementos auxiliares, instalación, piezas de repuesto, etc., siempre conforme a lo establecido e indicado en este pliego.

El adjudicatario está obligado a registrar toda la información relacionada con la gestión del mantenimiento objeto del contrato en un sistema informático, así como, a facilitar el acceso a dicho sistema, dentro del ámbito del contrato, a las personas asignadas por mutua. (Responsable de cada Delegación y Coordinador de Mantenimiento de CESMA).

Estos trabajos se realizarán siempre y cuando no suponga un riesgo para la salud de los trabajadores de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, ni a sus usuarios o de manera que no sea perjudicial o interfiera la actividad ordinaria de los centros de está.

Se entenderá como horario laboral normal, en un principio, al siguiente horario para la atención en las distintas delegaciones de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA:

“Los días laborables de 8:00 a 18:00 h y desde el 1 de Julio al 31 de Agosto, el horario será de 8:00 a 15:00 h.” de lunes a viernes, que es el horario que, de manera sucesiva, se cubre con los oficiales de manera permanente asignados al contrato. Este horario se podrá modificar a criterio de la Gerencia de la mutua, en función de las necesidades y trabajos a realizar.

Los edificios y locales que aparecen en la delegación de Ceuta y que no son los de la sede central comprenden un Servicio de Asistencia de las 24 horas, durante todos los días del año (24x7x365).

Si las reparaciones implicaran parada de equipos o instalaciones o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la previa autorización de “Coordinador de Mantenimiento de CESMA”, y serán realizadas en los horarios más idóneos, a juicio de quien lo autorice, teniendo en cuenta su repercusión asistencial.

Quedan excluidas de la presente licitación las inspecciones reglamentarias obligatorias que realicen a las instalaciones los Organismos Oficiales, Entes Territoriales o Entidades de Inspección y Control.

4.1.- TIPO DE MANTENIMIENTO

Se entiende por mantenimiento integral el conjunto de trabajos de conservación correctiva, necesarios para mantener cada delegación, edificio y/o local, sus dependencias e instalaciones en condiciones normales de uso durante su período de vida útil y optimizando el consumo energético, entre otras. Todas estas tareas están dirigidas a conseguir una disminución en los gastos de reparación, reducción de la pérdida de valor del inmueble, así como el ahorro derivado de la correcta utilización de las instalaciones.

4.1.1.- El MANTENIMIENTO CORRECTIVO consistirá en la reparación o sustitución de cualquier equipo o instalación recogidas en el contrato como consecuencia de la existencia de averías o rotura imprevista por un proceso degenerativo y/o de una mala utilización.

En el caso de una reparación se procederá a revisar todos elementos relacionados con esta instalación con el objeto evitar futuras averías (se produce avería en una puerta corredera y su reparación consiste en engrasar la guía de está, se procederá a revisar el resto de las puertas correderas)

La existencia de una incidencia/avería podrá ser conocida por el adjudicatario por dos vías, mediante aviso telefónico y/o correo electrónico por parte de CESMA y posteriormente la E.A. lo tramitará a través de su programa informático.

- Ordenes de trabajo:

Tienen la misión de avisar e informar a los técnicos de la empresa de mantenimiento, la existencia de una avería o incidencia que se haya producido en las instalaciones o equipos de una delegación, edificio y/o local en concreto. Una vez se haya hecho la reparación, sustitución o modificación y puesta en

servicio en las condiciones normales de funcionamiento de las instalación o equipo que comprenda, con el visto bueno, mediante la firma-conforme del Responsable de cada Delegación, estas la completarán en la plataforma informática indicando que se ha reparado la avería, así como, adjuntando la orden en formato papel.

En dicha orden se reflejará como mínimo los siguientes apartados:

- Delegación, local y/o edificio
- Avería o incidencia ocurrida. (Cuando sea posible, se realizará fotografía del estado inicial)
- Tipo de Aviso.
- Fecha, Hora.
- Técnico de mantenimiento que acude.
- Material, repuesto, etc, empleado en la reparación.
- Fecha y firma del técnico que realiza la reparación.
- Cierre de la orden con el V.B. y firma de la persona asignada por mutua.
- Fotografías del estado final, que ofrezca una visualización de la reparación realizada.
- etc.

4.1.2.- TIEMPO DE RESPUESTA DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

Para garantizar el cumplimiento de los tiempos máximos de respuesta y reparación, en casos de avisos urgentes, el adjudicatario dispondrá de un servicio telefónico atendido por personal de la propia empresa, que cubrirá las 24 horas durante todos los días del año (24x7x365) la atención de las delegaciones, edificios y locales en conservación.

Este servicio telefónico de guardia no podrá sustituirse, en ningún caso, por contestadores automáticos, entendiéndose, en este caso, que se trata de abandono del servicio, calificando tal circunstancia como incumplimiento muy grave que acarreará las penalidades que se determinan en el presente contrato. El teléfono de guardia o emergencia será independiente del resto de teléfonos de la oficina y su utilización deberá reservarse exclusivamente para dichos fines.

En función del tipo de problema detectado por parte de los Responsables de cada Delegación se generarán dos tipos de actuaciones:

- **Aviso urgente**, para aquellas situaciones que puedan paralizar el normal funcionamiento y utilización del edificio, local y/o delegación o pudieran representar riesgos graves para las personas o las cosas.

Este servicio fuera del horario laboral normal, tanto para las delegaciones como para los edificio o locales, no repercutirá incremento alguno en la cuantía del contrato e incluirá la disponibilidad y el tiempo de los operarios y los medios necesarios para la resolución de la avería. Se consideran intervenciones correctivas urgentes a resolver entre otras las siguientes.

En estos casos será necesaria la presencia de un técnico, de la E.A., en el lugar y no podrá superar el tiempo de repuesta para los casos de urgencia desde la recepción del aviso.

En el caso de avería o incidente en los edificios de viviendas y/o locales de la sede de Ceuta, tendrán siempre el tratamiento de **“Aviso urgente”**. Y se informará al Coordinador de todas las delegaciones (“Coordinador de Mantenimiento de CESMA”), de los detalles de estos.

- **Aviso no urgente**, comprenderá aquellas situaciones que, aun no paralizando la utilización del edificio y/o local, delegación, impidan el normal funcionamiento de estos o de la actividad a realizar por el servicio encargado de su utilización, o puedan motivar posteriores daños o consumos innecesarios, en caso de demorar su reparación.

La E.A. valorará la incidencia y aportará la documentación (fichas técnicas, presupuesto...) previos a la reparación y CESMA dará la conformidad para la realización de los trabajos. En caso de no ser necesario un gasto adicional se procederá de forma inmediata a la realización de los trabajos.

Los avisos realizados se atenderán en los tiempos de respuesta y reparación establecidos en las condiciones particulares, definidos como:

- **Tiempo de respuesta**: el necesario para personarse en la delegación, edificio y/o local afectado un técnico, de la E.A., que evaluará la avería y comenzará la actuación. Este tiempo de respuesta nunca serán superiores a 1 hora para avisos urgentes y 4 horas para el resto.

- **Tiempo de reparación**: el necesario para restituir el elemento o instalación afectada a su estado inicial. Este tiempo de reparación será de 4 horas en el caso de avisos urgentes y 24 horas, como máximo, para el resto. En tanto se realice la reparación o sustitución, el contratista adoptará las medidas oportunas para paliar los inconvenientes o desperfectos que dicha falta de reparación y/o sustitución pueda acarrear.

Cuando por la índole especial de la avería su reparación o sustitución exija un plazo superior al señalado en el párrafo anterior, se informará al “Coordinador de Mantenimiento de CESMA”, del tiempo que va a requerir su reparación o sustitución y se acordará, por escrito, el plazo máximo en que dicha reparación o sustitución será efectuada. Este plazo acordado será definitivo y vinculará al contratista en su realización. El incumplimiento de este plazo, tiempo de respuesta y/o el de reparación establecido, se considerará muy grave, dando lugar a las penalidades previstas en el contrato.

El mantenimiento correctivo incluye la sustitución de todos aquellos materiales que, ocupando un lugar permanente en un equipo o instalación, es necesario sustituir por rotura, desgaste o mal funcionamiento y que son fundamentales para el funcionamiento de todos estos, hasta un límite de 1.500 euros (IVA incluido) en cada reparación.

En caso de que el importe excediera del importe indicado en el párrafo precedente, se actuará de la siguiente forma:

- No se podrá ejecutar ningún trabajo sin la autorización expresa de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, tras comprobar su conveniencia técnica y generar el pedido correspondiente. Deberán disponer de presupuesto y aceptación por parte de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA. La oferta económica deberá incluir los precios de la reparación sin incluir la mano de obra, los desplazamientos-dietas y transporte de los repuestos. Estos precios unitarios serán

los que se utilizarán para la facturación de las acciones correctivas. Todos los trabajos y los materiales y equipos suministrados por la empresa Adjudicataria, tendrán un periodo de garantía de al menos 1 año a contar desde la fecha de su ejecución o instalación.

4.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El adjudicatario deberá elaborar y completar la documentación técnica que recoja, debidamente organizada y codificada, la información siguiente:

1º) LIBRO DE MANUALES DE INSTALACIONES: que contendrá, como mínimo, la siguiente información para cada una de las instalaciones recogidas en el inventario general:

- Esquema de principio.
- Esquema real de instalación, indicando la posición real de todos sus componentes, en el mismo orden en que estén situados y explicando su función y la posición normal de servicio de cada uno de ellos y detallando las distintas situaciones de emergencia que puedan producirse y la forma de solucionarlas.
- Planos de distribución de la instalación, actualizados.
- Fichas de características de todos y cada uno de los equipos que forman parte de la instalación (marca, modelo, nº de serie, características de funcionamiento, curvas de rendimiento, etc.).
- Instrucciones de mantenimiento.
- Memoria descriptiva de la instalación, detallando las condiciones de proyecto para las que fue calculadas.

2º) LIBRO DE EXPLOTACIÓN DEL MANTENIMIENTO: que recogerá, como mínimo, la siguiente información:

FICHA DE INVENTARIO DE INSTALACIONES: en donde se recogerá incidencia histórica de cada instalación:

- Fecha de alta en el inventario.
- Dirección empresa instaladora y contacto de servicio técnico.
- Datos generales de explotación (temperatura, intensidad, consumos energéticos, etc.).
- Incidencias tales como averías, coste, duración, causas, medidas tomadas, modificaciones, etc.
- La entidad contratante facilitará al adjudicatario la documentación técnica disponible necesaria para que pueda elaborar los documentos enumerados, si bien, el adjudicatario deberá completarla o realizarla en su totalidad en caso de que la documentación facilitada por la entidad contratante no fuese suficiente.
- Cualquier reforma o modificación de instalaciones y/o espacios, llevada a término por el adjudicatario, o empresa subcontratada, habrá de recogerse documentalmente sobre sistemas CAD actualizando la planimetría original.

La documentación indicada (en este y en los anteriores apartados, y tanto la entregada por la entidad contratante como la elaborada por el adjudicatario) será propiedad de la MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, y estará permanentemente a su disposición y de sus servicios técnicos.

5.- REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá contar con una declaración competente según los reglamentos de seguridad industrial que desarrollan la Ley 21/1992, de 16 de julio.

Por lo que la empresa adjudicataria debe de justificar que dispone de:

- Justificante de la declaración responsable de empresas de servicios industriales de la Consejería de industria, energía y minas de la junta de Andalucía u organismo competente.
- Inscripción en el registro correspondiente de la empresa licitante como Empresa Instaladora de gas Categoría A, B y C, en vigor a fecha de presentación de la oferta. Normativa principal de referencia: Real Decreto 919/2006, de 28 de julio Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG-01 a 11.
- Inscripción en el registro correspondiente de la empresa licitante como Empresa Instaladora de baja tensión Categoría Especialista (IBTE), en vigor a fecha de presentación de la oferta. Normativa principal de referencia: Reglamento electrotécnico para baja tensión, que se rige por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, modificado por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, así como por su Instrucción Técnica Complementaria, ITC-BT-03.
- Deberá estar contratado personal en plantilla a jornada completa o uno de los socios de la organización, régimen especial de trabajadores autónomos o la de dos o más personas con dicha habilitación (trabajador habilitado/cualificado), cuyos horarios laborales permitan cubrir la jornada completa o el horario de actividad de la empresa.
- Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación de servicio por una cuantía mínima de 900.000 euros por siniestro.

6.- MEDIOS PERSONALES.

La E.A., dispondrá de una oficina técnica desde donde se elaborarán y registrarán todas las ordenes de trabajo e informes, entre otras funciones, para lo cual se implementará dicha gestión con un programa de gestión de mantenimiento asistida por ordenador.

La adjudicataria, designará una persona Responsable Técnico. Dicho responsable tendrá la titulación universitaria de Ingeniero Técnico Industrial o Superior, debiendo estar localizable las 24 horas, tanto en días laborables como festivos, para atender emergencias que se pudiera presentar mediante el número de teléfono de aviso de averías. Esté, coordinará todas las funciones de control, supervisión y gestión técnica de los recursos propios y es quien se responsabilizará del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales del personal a su cargo. Será el interlocutor directo del adjudicatario con el "Coordinador de Mantenimiento de CESMA" para la prestación del servicio y deberá presentarse o contactar por videoconferencia siempre que sea requerido en las horas y dependencias indicadas. La persona que le sustituya habrá de contar con el mismo perfil académico, profesional y quedará

sometido a las mismas condiciones de disponibilidad, pudiendo también ser requerida su presencia en las delegaciones, edificios y/o locales en cualquier momento, incluso fuera de la jornada laboral, sin coste para la mutua.

En la realización de los trabajos previstos dentro del mantenimiento integral objeto del contrato, contará con profesionales polivalentes (como mínimo un oficial 1ª instalador electricista y en gas con carnés habilitados y un ayudante de mantenimiento de instalaciones de edificio y proceso) de las actividades más abajo indicadas y con una experiencia de al menos cinco años acorde con las funciones a que se le asigne, asegurando así un conocimiento técnico y un nivel de calidad adecuado del servicio. Asimismo, los operarios cualificados estarán en posesión de los carnés y/o certificados profesionales que se exigen para cada instalación específica. Estos, deberán estar autorizados, registrados y en vigor en la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía u organismo similar.

El personal dispondrá en todo momento con los elementos, equipos de protección individual, y los uniformes de trabajo necesarios para el desempeño de las tareas inherentes al servicio, según la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como, una tarjeta de identificación plastificada que la llevarán siempre visible y teléfonos móviles, por cuenta de la empresa adjudicataria, que estarán operativos durante toda la jornada laboral.

La E.A., en períodos de vacaciones, enfermedad y cuando por cualquier otra causa, se produzca alguna ausencia laboral, deberá sustituir a los trabajadores por otros de igual categoría y cualificación profesional avisando previamente a la persona responsable del contrato o autorizadas por mutua.

El personal destinado a la prestación del servicio estará sometido al poder de dirección y organización de la entidad adjudicataria (retribuciones, horarios, instrucciones, etc.), y a todo ámbito y orden legalmente establecido pudiendo acreditar, siempre que sea requerido para ello, el cumplimiento de las obligaciones precitadas mediante la exhibición de la correspondiente documentación.

En caso de huelga de su personal u otros casos de fuerza mayor, pondrá a disposición de la delegación un mínimo de plantilla que cubra los servicios y actividades indispensables para el funcionamiento de la actividad de mantenimiento, cumpliendo la legislación vigente

En ningún caso el personal adscrito a la ejecución del contrato tendrá vinculación jurídica o laboral con la mutua, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

En el mantenimiento objeto de este contrato, el personal que preste sus servicios será especialista, como mínimo, en las siguientes actividades:

- Electricidad.
- Construcción.
- Fontanería y saneamiento.
- Sistemas de ventilación.
- Sistemas de control de instalaciones.
- Reparación de pequeños electrodomésticos y equipos audiovisuales.
- Carpintería y tratamiento de maderas.
- Gas Natural.

7.- MEDIOS TÉCNICOS

La E.A., dispondrá con los locales, instalaciones, equipos de trabajo y herramientas y útiles necesarias, para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, en condiciones que garanticen la calidad, la seguridad y el cumplimiento de la normativa vigente.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del equipo de trabajo como mínimo un vehículo tipo furgoneta (mínimo 1 furgoneta/lote), adecuados al uso y en el que puedan trasladarse, el material a trasladar y/o aparatos a reparar en caso de no poderse realizar en la misma delegación. Tendrá capacidad para el transporte de objetos voluminosos y poder realizar el programa de mantenimiento correctivo de las distintas delegaciones objeto de este contrato.

Las herramientas e instrumentos de medida utilizados en las operaciones de asistencia técnica se encontrarán verificados y/o calibrados para los rangos de medida en que se usen, y dispondrán de los correspondientes certificados en vigor.

Este vehículo estará en buen estado, manteniendo además buen aspecto visual. El mismo estará rotulado con la identificación de la empresa.

Será por cuenta del adjudicatario la adquisición, reparación, conservación y mantenimiento en perfectas condiciones de autorización (permisos, calibraciones si procede, etc.) y uso, del vehículo, maquinaria, herramientas, equipos y medios auxiliares necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

* MATERIALES DE MANTENIMIENTO PROPIAMENTE DICHO

Son aquellos materiales de uso continuado en las tareas propias de mantenimiento, así como el pequeño material de cualquier tipo o instalación considerado accesorio de vida media corta y bajo coste. Estarán comprendidos en este apartado:

- Aceites, grasas, disolventes, artículos de limpieza, etc.
- Paquetes de teflón, cintas aislantes, juntas, siliconas, espartos, etc
- Tuercas, tornillos, arandelas, remaches, terminales, electrodos de soldadura, etc.
- Otros materiales del mismo tipo, etc.

Se utilizarán con preferencia los productos con etiqueta ecológica, regulada en el Reglamento (CE) 1980/2000, de 17 de julio, relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica u otros distintivos de calidad ambiental equivalentes.

Los materiales de mantenimiento propiamente dicho serán suministrados por la E.A. y sin coste alguno para la mutua.

* MATERIALES PROPIOS DE EQUIPOS O INSTALACIONES

Se consideran como tales, todos aquellos materiales y/o repuestos que, ocupando un lugar permanente en un equipo o instalación, es necesario sustituir por rotura, desgaste o mal funcionamiento y que son fundamentales para el funcionamiento de los equipos o instalaciones que los utilizan.

Cuando se supere la cuantía indicada en el apartado 4.1.2, se actuaría como se indica en el mismo.

Las piezas de repuesto y otros componentes sometidos a desgaste para el buen funcionamiento de los equipos y/o instalaciones deberán proporcionar idénticas prestaciones que las piezas o componentes sustituidos. Cuando la pieza, repuesto o componente sean determinantes para la seguridad y/o el cumplimiento de las prestaciones ofrecidas por el producto, se utilizarán piezas o componentes originales con la certificación del marcado CE. La compatibilidad del repuesto y/o producto a sustituir, debe encontrarse especificada en la información que acompañe a la instalación y/o equipo. En caso contrario, deberán ser aprobados por el "Coordinador de Mantenimiento de CESMA" o persona/as en la/s que se delegue.

8.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.

En el caso de que, por motivo de avería, sea necesaria la sustitución de piezas de la maquinaria de los equipos e instalaciones, éstas quedarán garantizadas durante un año o un plazo superior, si así viniera establecido en la garantía de fabricación y se entregará a la mutua el justificante debidamente sellado por el fabricante con la fecha de inicio y la duración de esa garantía.

No obstante, la E.A. responderá de los daños ocultos causados por una reparación incorrecta de cualquier instalación en cualquier delegación durante la duración del contrato y estableciendo una garantía de los servicios prestados de 1 año. En caso de proceder a sustituir algún material por este motivo se considera entendido que la mano de obra, dietas y desplazamientos también entra en la garantía de 1 año.

Será responsabilidad del contratista los daños o perjuicios que se puedan ocasionar a terceros, así como, a las instalaciones durante la ejecución del contrato, con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio. Serán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones que deba satisfacer como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

9.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa que desarrolle el servicio deberá ajustarse a lo establecido en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, destacando la coordinación de actividades empresariales, con el objetivo de establecer aquellas pautas que se consideren necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

También, será responsabilidad de la Adjudicataria y del personal implicado en los trabajos de cumplir con la normativa existente y que le atribuye en cada momento en materia de

prevención de riesgos laborales. La normativa que aplica y entre la que se encuentra (listado no exhaustivo):

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Real Decreto 773/1997, 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre Disposiciones Mínimas para la Protección de la Salud y Seguridad de los Trabajadores Frente al Riesgo Eléctrico.

ORDEN ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario y hospitalario.

Real Decreto 1076/2021, de 7 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

La empresa Adjudicataria deberá dotar al personal de todos los Equipos de Protección Individual necesarios para la ejecución de los trabajos contratados. Así mismo deberá establecer las protecciones colectivas necesarias y la señalización correspondiente en la ejecución de los servicios y trabajos que así lo requieran.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta habrán recibido la información y formación que se establece en la Ley 31/95.

Los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en Mutua de Andalucía y de Ceuta dispondrán del certificado de aptitud médica que se establece en la Ley 31/95.

Todos los equipos y herramientas de la Adjudicataria estarán homologados y en perfecto estado de uso, y con las revisiones al día. Dispondrán de los manuales de utilización. Los equipos de trabajo, productos químicos y maquinaria deberán ajustarse a la normativa vigente en esta materia.

“Si la Adjudicataria detecta una situación de riesgo, deberá informar del mismo y no realizar ninguna actuación en esa zona sin autorización expresa de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA”.

10.- GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria gestionará los residuos generados por su propio servicio en las diferentes delegaciones, depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos son asimilables a éstos y, en caso de residuos peligrosos o no asimilables a través de un gestor autorizado. Al inicio del contrato presentará un listado con los gestores autorizados a los que entregará dichos residuos y/o punto limpio.

El adjudicatario presentará copia de los certificados de la retirada y tratamiento de los residuos generado por el gestor autorizado.

11.- VISITA DE INSTALACIONES

Durante la confección de la oferta correspondiente y dentro del plazo de entrega de esta, las empresas partícipes, en caso necesario, podrán visitar las instalaciones de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA objeto de contrato con el fin de presentar una oferta completa.

Para realizar dichas visitas se deberá comunicar con suficiente antelación vía correo electrónico a la dirección cesmaceuta@mutuacesma.com.

Una vez recibida la solicitud será MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA quien dé la aprobación, solicitando la documentación que crea conveniente en cada caso. Las visitas se realizarán de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.

12.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

Dichas facturas se presentarán en la delegación territorial de Cesma que corresponda a cada uno de los lotes.

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

En todo caso, la factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en CESMA.

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Únicamente podrá facturar a CESMA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

ANEXO A

Mantenimiento Integral en el centro de Ceuta.

COMUNIDAD	PROVINCIA	LOCALIDAD	DESCRIPCIÓN /DIRECCIÓN	TELÉFONO
CEUTA	CEUTA	CEUTA	Sede Central Mutua de Andalucía y de Ceuta/ Avd. Ntra. Sra. De Otero s/n	956 522 944
CEUTA	CEUTA	CEUTA	Edificio en parcela de Sede Central (zonas comunes) / Avd. Ntra. Sra. De Otero s/n	956 522 944
CEUTA	CEUTA	CEUTA	Edificio de viviendas y locales/ c/ González Besada N.º 2	956 522 944
CEUTA	CEUTA	CEUTA	Edificio de viviendas y locales/ c/ Real N.º 53	956 522 944
CEUTA	CEUTA	CEUTA	Local / c/ González Besada N.º 4	956 522 944